



UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA NEGOCIOS PERSONALES AL
CONSTITUIRSE COMO UNA SOCIEDAD (PERSONA JURÍDICA)

Docente:

Ing. Juan Unapanta R., MBA

Autoras:

Ximena Raquel Negrete Martínez

Johanna Alexandra Pozo Moreno

Año 2023

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	5
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
1. MARCO DE REFERENCIA	9
1.1 Macroentorno	9
1.1.1 Análisis Político.....	9
1.1.2 Análisis Económico.....	10
1.1.3 Análisis Social.....	11
1.1.4 Análisis Legal.....	11
1.2 Microentorno	12
1.2.1 Impuesto a la Renta.....	12
1.2.2 Impuesto al Valor Agregado para los artesanos	13
1.2.3 Artesanos y beneficios sociales.....	13
1.3 Análisis de Situación Interna.....	14
1.4 Marco Conceptual	16
1.4.1 Planificación Tributaria	16
1.4.2 Obligatoriedad de llevar contabilidad en el Ecuador	16
1.4.3 Personas Naturales	17
1.4.4 Impuesto a la Renta.....	17
1.4.5 Beneficios Tributarios para personas naturales y sociedades.....	18
1.4.6 Sociedad.....	18
1.4.7 Sociedad de Acciones Simplificada (SAS).....	19
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	21

2.1 Justificación	22
2.2 Hipótesis	22
2.3 Objetivos de la Investigación	22
2.3.1 Objetivo General.....	22
2.3.2 Objetivos Específicos	22
3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	24
3.1 Identificación de Variables	24
3.1.1 Variables Independientes	24
3.1.2 Variables Dependientes.....	25
3.2 Tipo de Investigación	25
3.3 Instrumentos de recolección de datos	25
3.4 Población	26
4. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y BENEFICIOS	27
4.1 Persona Natural obligada a llevar contabilidad	27
4.2 Persona Natural obligada a llevar contabilidad con calificación artesanal ..	30
4.3 Sociedad	32
4.4 Sociedad Pequeña Empresa.....	34
5. SELECCIÓN DE PROPUESTAS Y PLAN DE IMPLEMENTACIÓN.....	38
5.1 Selección de propuestas	38
5.2 Recomendaciones	41
6. BIBLIOGRAFÍA	42

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tabla progresiva para el cálculo de Impuesto a la Renta de personas naturales	17
Tabla 2 Conciliación Tributaria Persona Natural.....	29
Tabla 3 Conciliación Tributaria Persona Natural con Calificación Artesanal.....	31
Tabla 4 Conciliación Tributaria para una Sociedad.....	33
Tabla 5 Conciliación Tributaria para una Pequeña Empresa.....	35
Tabla 6 Cuadro comparativo del Impuesto a la Renta causado	36
Tabla 7 Cuadro comparativo de la Tasa Efectiva	40

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Estructura Organizacional de la empresa Productos del Chef	15
--	----

INTRODUCCIÓN

La Planificación Tributaria es una herramienta importante en el manejo y toma de decisiones administrativas, financieras y tributarias, ya que con una correcta interpretación y adecuado manejo legal se puede hacer uso de beneficios tributarios que permitan un ahorro fiscal sin implicar un riesgo para el contribuyente (Sanandrés, 2019).

En los últimos tres años, la empresa familiar *Productos del Chef*, contribuyente que declara sus obligaciones como artesano persona natural obligada a llevar contabilidad, ha tenido un crecimiento considerable, razón por la cual también ha incrementado su carga fiscal, a pesar de hacer uso del beneficio fiscal de la reducción de una fracción básica desgravada con tarifa cero de Impuesto a la Renta por tercera edad y crédito tributario por gastos personales.

En ese entorno, el desarrollo del presente trabajo permitirá a la administración de *Productos del Chef* tomar la decisión de continuar realizando sus actividades económicas bajo la figura de persona natural obligada a llevar contabilidad con calificación artesanal o transformarla en una sociedad.

Aplicando una investigación cuantitativa se realizará la evaluación de los estados financieros entregados por la empresa y de los balances proyectados como sociedad ajustados de acuerdo a ciertas variables, incluidos los beneficios tributarios para cada una de las figuras, de manera que al obtener los modelos matemáticos podamos

comparar los resultados obtenidos y determinar la mejor opción que arroje beneficios fiscales y financieros al contribuyente.

RESUMEN

El presente trabajo busca evaluar y determinar el beneficio tributario y financiero de una empresa, en este caso *Productos del Chef* permanezca operando como persona natural obligada a llevar contabilidad con calificación artesanal o funcione como una organización de derecho privado o comúnmente denominada sociedad.

Para el estudio utilizamos una metodología de investigación cuantitativa prospectiva, con la información financiera proporcionada y las distintas variables consideradas se proyectó un estado financiero para sociedad, para finalmente mediante la conciliación tributaria en la que aplicamos los beneficios tributarios identificados, en nuestro estudio establecimos cuatro escenarios en los que la empresa podría encontrarse y determinar cuál de ellos es la mejor opción en el aspecto tributario y financiero para el manejo de la actividad comercial.

Al desarrollar el modelo que nos permitió evaluar los escenarios propuestos, se observó que el beneficio de la exoneración de una fracción básica desgravada para contribuyentes de la tercera edad, se convierte en un factor relevante para el cálculo del impuesto a la renta. Sin embargo, esto va de la mano con la cantidad de ingresos y gastos que sean generados anualmente, de ahí la importancia de mantener continuamente una evaluación y determinación del beneficio tributario y financiero.

ABSTRACT

This work pursued to evaluate and determine the tax and financial benefit that a company, in this instance *Productos del Chef*, remains operating as a natural person with artisanal qualification obliged to keep accounting or function as a private law organization commonly called a company.

In this study, we used a prospective quantitative research methodology, with the financial information provided and the different variables considered, we projected a financial statement for the company, and finally, through the tax agreement, we applied the tax benefits identified in our study, we established four scenarios which the company could find itself and determine which is the best option in the tax and financial aspect for the management of the commercial activity.

When developing the model that allowed us to evaluate the proposed scenarios, we observed that the benefit of the exemption of a basic tax-free fraction for elderly taxpayers becomes a relevant factor for calculating the income tax. However, this factor comes with the amount of income and expenses generated annually, hence the importance of recurrently maintaining an evaluation and determination of the tax and financial benefit.

1. MARCO DE REFERENCIA

1.1 Macroentorno

1.1.1 Análisis Político

La Ley de Régimen Tributario Interno (2004), dispone que tendrán la obligatoriedad de llevar contabilidad y presentar declaraciones de impuestos a base en los resultados obtenidos anualmente, todas las sociedades, así como las personas naturales que hayan obtenido en el período inmediato anterior un ingreso bruto anual superior a 300.000,00 dólares americanos.

Bajo esta disposición legal, a partir del ejercicio fiscal 2020, la empresa *Productos del Chef* pasó a tener la obligatoriedad de llevar contabilidad, debido a que en el ejercicio fiscal 2019 superó los niveles de ingresos que establece la ley.

Una de las diferencias entre los contribuyentes constituidos como sociedades frente a las personas naturales es tributar el Impuesto a la Renta sobre la base imponible con una tarifa del 25%, según lo indica el artículo 37 de la tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades de la Ley de Régimen Tributario Interno (2004), frente a una tabla progresiva de Impuesto a la Renta aplicada para las personas naturales y sociedades indivisas, donde aquellos contribuyentes que superen la base imponible de 100.000,00 dólares americanos, pagarán un impuesto base más el 37% sobre el excedente, según la tabla de Impuesto a la Renta; cabe resaltar que esta tabla es actualizada anualmente conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) (Art. 36, Ley de Régimen Tributario Interno, 2004).

Es importante considerar que con la finalidad de reducir la informalidad y a la vez fortalecer los negocios el gobierno junto con la administración tributaria, se encuentran constantemente modificando e implementando leyes que beneficien y motiven a los contribuyentes, así, entre otros beneficios existe una rebaja sobre la tarifa impositiva de tres puntos porcentuales para microempresas y pequeñas empresas (Art. Innumerado después del Art. 37.3, Ley de Régimen Tributario Interno, 2004).

1.1.2 Análisis Económico

A pesar de que la economía del Ecuador se ha visto afectada tras algunos factores como: la emergencia sanitaria, actos de corrupción, inseguridad y crisis política, algunos índices económicos muestran variaciones positivas, entre los índices presentados por el Banco Central del Ecuador [BCE] (2023) a lo largo del segundo trimestre del 2023 y en comparación con el mismo semestre del año 2022, se tiene un incremento de la economía ecuatoriana en un 3,3% resultado ocasionado principalmente por el aumento del gasto del gobierno en 6,4%, por el consumo de los hogares en 4,3% y la formación bruta de capital fijo en 3,8%.

Tanto el BCE (2023) como la Cámara de Industrias y Producción (2023) coinciden en que para el año 2023 se proyecta un crecimiento económico motivado, principalmente, por el incremento de inversiones y dinamismo en el consumo de los hogares. De acuerdo con el estudio realizado por el BCE a nivel de industrias, indica que este sector crecerá; entre los grupos con mayor generación están: petroleras y minas, construcción, pesca, alojamiento y servicios de comida.

1.1.3 Análisis Social

Actualmente, el incremento de campañas impulsadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para concientizar a la población de una adecuada y sana alimentación, ha influido en que los gobiernos desarrollen programas y políticas enfocadas en la transformación de sistemas alimenticios que lleven a la sociedad a adoptar nuevas dietas saludables y naturales.

Así como se señala en la página del Ministerio de Salud Pública (MSP, 2023), el Gobierno ha desarrollado talleres y dentro de su estrategia está el elaborar las Guías Alimentarias Basadas en Sistemas Alimentarios (GABSA), que se enfocan en priorizar la salud y nutrición, motivando el consumo de productos saludables y, a la vez, locales y culturales.

Este impulso del Gobierno de incentivar al consumo de alimentos saludables y locales, genera un vínculo sociocultural de gran importancia para el negocio *Productos del Chef*, ya que sus productos ofertados son totalmente ecuatorianos, tradicionales y sanos.

1.1.4 Análisis Legal

Las sociedades se encuentran reguladas legalmente por distintos organismos de control, los principales son: la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre otros, y con cada uno de ellos se deberá respetar y cumplir las obligaciones y responsabilidades que dicten las respectivas Legislaciones, Normas y Ordenanzas.

Los impuestos, tasas y contribuciones asignadas por cada uno de los organismos de control mencionados están regidos por tablas progresivas, dependiendo del monto de los Activos, Patrimonios y/o Resultados.

La Superintendencia de Compañías Valores y Seguros anualmente publica la contribución a pagar por las sociedades sujetas a su control, según lo que establece la Ley de Compañías (Art. 499, Ley de Compañías, 1999); mientras que, las Municipalidades, según ordenanzas, generan impuestos y patentes sobre los Activos.

1.2 Microentorno

La empresa *Productos del Chef* se encuentra clasificada como pequeña empresa de acuerdo con lo que establece en su artículo 106 el Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción (2011) donde establece dos condiciones para que un negocio sea considerado pequeña empresa: tener de 10 a 49 trabajadores y ventas o ingresos brutos entre trescientos mil uno y un millón de dólares de los Estados Unidos de América al año.

1.2.1 Impuesto a la Renta

En el año 2022, la empresa *Productos del Chef* de acuerdo con los datos que arrojó su contabilidad estableció una base imponible grabada para el cálculo del Impuesto a la Renta de \$70.458,84; por este monto y aplicando la tabla progresiva del Impuesto a la Renta de personas naturales del año 2022, se tributó sobre una tarifa del 35% más una base de \$9.949,40.

Mientras que, de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno las sociedades calculan su Impuesto a la Renta sobre una tarifa del 25%, lo que nos hace pensar que la empresa tendría un menor pago de impuesto a la renta si se convierte en sociedad.

1.2.2 Impuesto al Valor Agregado para los artesanos

Con el Decreto Ejecutivo 1114 del 28 de julio del 2020, publicado en el Registro Oficial, Suplemento 260 del 04 de agosto del 2020, su artículo 61 reforma al artículo 188 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2010) y establece los requisitos necesarios para que los artesanos calificados puedan emitir sus comprobantes de venta con tarifa cero (0%) del Impuesto al Valor Agregado, donde uno de los requisitos es que los ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior no superen los montos límites para ser considerados obligados a llevar contabilidad mientras que en el artículo 37 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2010) se determina este monto en trescientos mil dólares de Estados Unidos de América.

En este contexto, los productos de la empresa *Productos del Chef* actualmente graban una tarifa del IVA del 12%, ya que en el ejercicio 2022 su ingreso superó el límite de ingresos anuales establecidos legalmente.

1.2.3 Artesanos y beneficios sociales

El Código del Trabajo (2023) en su artículo 302 exime a los artesanos calificados de obligaciones imputadas por este código a los empleadores, no obstante, los artesanos jefes de taller tienen la obligación de cancelar a sus operarios

todos los rubros que correspondan a sueldos, salarios, remuneraciones, vacaciones, así como indemnizaciones por despido intempestivo.

Por esta razón la empresa no cancela a los operarios rubros correspondientes a décimo tercera y décimo cuarta remuneración, el 15% de participación de utilidades a operarios y los fondos de reserva.

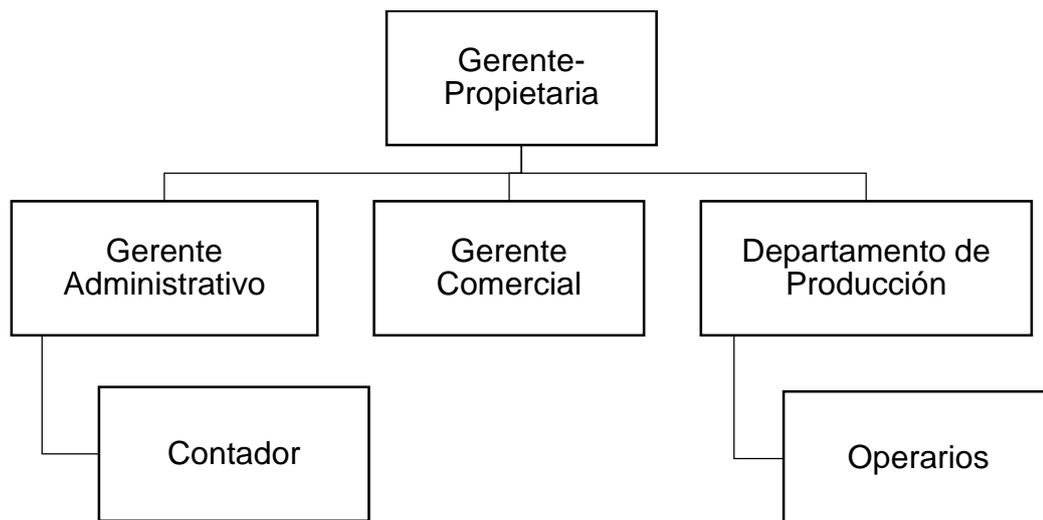
1.3 Análisis de Situación Interna

Productos del Chef es una empresa familiar que se dedica a la fabricación y comercialización de productos a base de plátano verde.

Se creó en el año 2009, bajo la figura de persona natural con calificación artesanal. A partir del año 2020, de acuerdo con lo que establece la Ley de Régimen Tributario, tuvo obligatoriedad de llevar contabilidad y cumplir sus obligaciones formales bajo el régimen general.

La estructura de la empresa se muestra a continuación:

Figura 1 Estructura Organizacional de la empresa Productos del Chef



Fuente: Elaboración propia, 2023

Al ser una empresa en crecimiento y dado el éxito que ha tenido en el mercado local la gerencia busca mejorar constantemente los procesos productivos, manejos de costos eficientes y sistemas de comercialización.

Al momento sus ventas se centran en las tres cadenas principales de supermercados que abastecen a nivel nacional, con la visión de extenderse al mercado internacional.

La aceptación que han tenido los productos de esta empresa ha exigido el crecimiento acelerado que requiere mayor infraestructura, recursos humanos y recursos económicos, lo que hizo pensar a la gerencia que, en un corto plazo, se verá obligada en transformarse en algún tipo de sociedad enmarcada, siempre, en el formato de negocio familiar.

1.4 Marco Conceptual

1.4.1 Planificación Tributaria

La planificación tributaria, según Fraga (2006), es optimizar los recursos con la finalidad de cumplir con las obligaciones tributarias, reduciendo la carga fiscal al máximo y proyectar su forma de pago apegándose siempre a las normas legales, evitando incumplir las disposiciones legales.

Para Vergara (2006), la Planificación tributaria es el desarrollo de pasos organizados y secuenciales que tienen la finalidad de incrementar la ganancia financiera de una sociedad, donde el contribuyente usará, lícita e ingeniosamente, las opciones legales que la Norma permite como lo son los beneficios tributarios.

Usando el criterio más amplio de Ugalde y García (2007) donde plantean que la planificación tributaria consiste en seleccionar entre varios escenarios lícitos de organización de los negocios, la mejor opción que nos permita optimizar los recursos e incluso renunciar a la realización de un negocio con el fin de tener un ahorro fiscal, podemos hablar de que planificación tributaria también es la reestructuración de las empresas; así, un contribuyente podría planificar y, basado a los beneficios que la ley tributaria otorga, definir la mejor opción para tributar bajo la figura de persona natural o como persona jurídica.

1.4.2 Obligatoriedad de llevar contabilidad en el Ecuador

Según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2004) en Ecuador están obligados a llevar contabilidad y a presentar sus declaraciones de impuestos sobre los resultados obtenidos, todas las sociedades,

así, como las personas naturales y las sucesiones indivisas que superen ingresos brutos de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

1.4.3 Personas Naturales

En su artículo 41 el Código Civil (2005) señala que son consideradas personas naturales todas las personas tanto nacionales como extranjeras independientemente de su edad, sexo o condición.

Desde el ámbito tributario según el Servicio de Rentas Internas (2015) se entiende como persona natural a todas las personas nacionales o extranjeras que deciden ejercer actividades económicas y financieras en el Ecuador, donde las obligaciones y responsabilidad adquiridas son a título personal.

1.4.4 Impuesto a la Renta

En el año 2023 las personas naturales y sucesiones indivisas calcularán su impuesto a la renta en base a la tabla progresiva que se presenta a continuación:

Tabla 1 *Tabla progresiva para el cálculo de Impuesto a la Renta de personas naturales*

En dólares			
Año 2023			
Fracción Básica (USD)	Exceso hasta (USD)	Impuesto Fracción Básica (USD)	Impuesto Fracción Excedente (%)
0,00	11.722,00	0,00	0%
11.722,00	14.930,00	0,00	5%
14.930,00	19.385,00	160,00	10%
19.385,00	25.638,00	606,00	12%
25.638,00	33.738,00	1.356,00	15%
33.738,00	44.721,00	2.571,00	20%
44.721,00	59.537,00	4.768,00	25%
59.537,00	79.388,00	8.472,00	30%
79.388,00	105.580,00	14.427,00	35%
105.580,00	En adelante	23.594,00	37%

Fuente: Literal a) Art. 36, Ley de Régimen Tributario Interno (2004).

En el caso de las sociedades ecuatorianas, estas calcularán y pagarán su Impuesto a la Renta con una tarifa del 25% sobre su base imponible conforme a lo que establece la Ley de Régimen Tributario Interno (2004) en su artículo 37.

1.4.5 Beneficios Tributarios para personas naturales y sociedades

La Ley de Régimen Tributario Interno establece ciertos beneficios tributarios para sus contribuyentes como son exenciones y rebajas, de los cuales para la aplicación de nuestro estudio haremos uso de la exoneración de una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta para personas mayores de sesenta y cinco años (Art. 9, Ley de Régimen Tributario Interno, 2004) y también haremos uso de la rebaja de tres puntos porcentuales a la tarifa de impuesto a la renta para las sociedades que estén conformadas como micro y pequeñas empresas. (Art. Innumerado después del Art. 37.3, Ley de Régimen Tributario Interno, 2004).

1.4.6 Sociedad

Dentro del aspecto civil, según el artículo 1957 del Código Civil (2005), una sociedad es un contrato donde intervienen dos o más personas y deciden aportar especies de cualquier tipo en común con la finalidad de distribuir proporcionalmente los rendimientos que estas generen. La sociedad se convierte en una persona jurídica independiente de sus socios.

Mientras que la Ley de Régimen Tributario Interno (2004) en su artículo 98 establece como sociedad a toda persona jurídica, excepto las constituidas por el Estado donde este mismo es su beneficiario o aquel ente que aunque no posea personería jurídica esté constituido como unidad económica independiente.

En el artículo uno de la Ley de Compañías se puede encontrar como se constituyen las compañías, mientras que en el segundo artículo nos menciona los tipos de compañías que se pueden conformar, para este estudio vamos a trabajar con la sociedad por acciones simplificadas.

1.4.7 Sociedad de Acciones Simplificada (SAS)

La Ley de Compañías en la sección innumerada dentro de disposiciones Generales luego del artículo 317, con independencia de las actividades que realice, una Sociedad de Acciones Simplificada (SAS) es una sociedad mercantil formada por aportes de capital de una o algunas personas naturales o jurídicas, donde su responsabilidad se limita al porcentaje aportado (Artículo innumerado después del artículo 317, Ley de Compañías, 1999; Art. 2, Reglamento de las Sociedades por Acciones Simplificadas, 2020).

Una SAS adoptará la personería jurídica distinta a la de sus accionistas una vez que la Sociedad sea inscrita en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, ente regulador de este tipo de sociedades que señala que no existe un monto mínimo de capital para una SAS, así como también indica que una SAS no podrá realizar actividades de ganancia de Capital que según la Ley necesiten un tratamiento especial como lo son operaciones financieras, de mercado de valores, seguros, entre otras (Artículo innumerado después del artículo 317, Ley de Compañías, 1999), todas las otras actividades comerciales lícitas serían permitidas para ser ejecutadas por una SAS y sus costos de creación en base al capital podrían ser bajos.

Dentro de los beneficios que tienen la SAS consideramos importante mencionar que no se necesita de un capital mínimo para conformarla, son constituidas por documento privado, su constitución puede ser con un solo accionista o dos o más accionistas si se requiere combinar capitales, en donde, el o los accionistas de esta sociedad responden solamente por el capital aportado. Además, su creación se la puede realizar en línea lo que supone ahorro en costos, trámites y tiempo.

Sin embargo, también existen limitaciones para este tipo de sociedades, la Ley de Compañías dentro de las disposiciones generales de la sección innumerada de las SAS menciona que las acciones emitidas por las SAS no podrán negociarse en bolsa ni podrán ser inscritas en el Catastro Público de Mercado de Valores y este tipo de sociedades se encuentran prohibidas de realizar actividades que requieran un tratamiento especial como son operaciones financieras, de mercado de valores, seguros, entre otras (Artículo innumerado después del artículo 317, Ley de Compañías, 1999).

Los negocios que inician o están en crecimiento deberían considerar las fortalezas y ventajas de una SAS frente a sus limitaciones, así, su creación es ágil y poco costosa, puede ser creada sin límite de capital y con un solo accionista que es responsable sobre el límite de su aportación, además que fiscalmente tiene una tarifa fija sobre el impuesto a la Renta, mientras que sus principales limitaciones son: que sus acciones no pueden ser negociadas en la bolsa de valores y no podrán realizarse actividades de tipo financieras.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Productos del Chef es una empresa familiar fundada en el año 2009; cuenta con una trayectoria en el mercado de 14 años y tiene por actividad principal la elaboración de productos de plátano verde. De acuerdo al giro del negocio, esta empresa se creó tributariamente como persona natural con calificación artesanal.

A partir del año 2020, la empresa tuvo la obligatoriedad de llevar contabilidad por superar en el ejercicio fiscal 2019, los límites establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento.

Posteriormente, en el periodo fiscal 2022, luego de aplicar beneficios tributarios como: la reducción de un monto equivalente a una fracción básica desgravada con tarifa cero de Impuesto a la Renta por tercera edad y crédito tributario por deducción de gastos personales, la empresa *Productos del Chef* en su declaración de Impuesto a la Renta tributó con una tarifa del 35%, más una fracción básica de \$9.949,40 dólares americanos, lo que es considerado por este contribuyente, como un valor elevado en el impuesto a la renta.

Actualmente, en Ecuador, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad realizan el cálculo y pago del Impuesto a la Renta de acuerdo a una tabla progresiva que va desde 0% hasta el 37% sobre su utilidad, adicionando en cada nivel una fracción básica que va desde \$0,00 hasta \$23.594,00; mientras que, las sociedades tributan con una tarifa general del 25%. Este contexto genera la siguiente interrogante,

en materia tributaria, ¿qué tan beneficioso es mantener al negocio como persona natural?; o; ¿es más conveniente convertirla en sociedad?

2.1 Justificación

La presente investigación permitirá a la administración de la empresa *Productos del Chef* tomar una decisión entre continuar sus operaciones bajo la figura de Persona Natural, obligada a llevar contabilidad con calificación artesanal o convertirla en una Sociedad de Acciones Simplificadas, basada la decisión en la aplicación de beneficios tributarios, en la reducción de carga fiscal y en costos societarios y administrativos que puedan generarse.

2.2 Hipótesis

En materia tributaria y financiera resulta beneficioso transformar a la empresa *Productos del Chef* como una Sociedad de Acciones Simplificadas, porque bajo esta figura de persona jurídica se obtendrán más ventajas tributarias y financieras, reduciendo la carga fiscal debido a los beneficios tributarios que pudiera aplicarse a pesar de los costos por administración y mantenimiento de la sociedad.

2.3 Objetivos de la Investigación

2.3.1 Objetivo General

Evaluar la conveniencia de que la empresa *Productos del Chef* mantenga sus operaciones como persona natural o se transforme en sociedad, de acuerdo a los beneficios en materia tributaria y financiera.

2.3.2 Objetivos Específicos

1. Determinar los beneficios tributarios tanto para las personas naturales como para las sociedades.
2. Proyectar el pago de impuesto a la renta para el contribuyente como persona natural y como sociedad aplicando los beneficios correspondientes.
3. Construir un modelo informático para la toma de decisiones.
4. Evaluar la alternativa más beneficiosa para la empresa.

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Identificación de Variables

Para el desarrollo de la investigación se identificaron las siguientes variables:

3.1.1 Variables Independientes

Dentro de las variables independientes se determinaron tres tipos; la primera, son los beneficios tributarios para personas naturales y sociedades que, de acuerdo a lo que revisamos en el marco teórico, para la empresa *Productos del Chef* como persona natural, se puede utilizar como exoneración un monto equivalente a una fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta por tercera edad y la rebaja del Impuesto a la Renta por gastos personales. En el supuesto caso de que la empresa fuese una sociedad, se ha determinado como beneficio tributario la reducción de tres puntos porcentuales a la tarifa básica de Impuesto a la Renta, por considerarse pequeña empresa.

Dentro de la segunda variable se encuentran los gastos administrativos y costos adicionales en el caso de sociedades, ya que para considerar la opción de que el negocio en estudio se convierta en sociedad se debe tener presente los desembolsos adicionales en los que se incurriría, por lo que se determinaron los siguientes:

- ✓ Pago de décimo tercero, décimo cuarto y fondos de reserva a todo el personal.
- ✓ Gastos legales y de constitución de la sociedad.
- ✓ Gasto por pago de la Contribución a la Superintendencia de Compañías.

Mientras que como tercera variable está el riesgo y responsabilidad al llevar el negocio como persona natural o bajo la figura jurídica de sociedad.

3.1.2 Variables Dependientes

Las variables dependientes son: la determinación del Impuesto a la Renta y así la carga fiscal tanto para personas naturales como para sociedades; para lo cual, luego de considerar costos y gastos adicionales y de haber aplicado los respectivos beneficios tributarios, se procede al cálculo del Impuesto a la Renta. Para el caso de persona natural, se aplicará la tabla progresiva de Impuesto a la Renta del año 2023, donde la tarifa es progresiva y puede llegar a gravar parcialmente hasta el 37%; y, para el caso de sociedad, se aplicará inicialmente la tarifa del 25% para, posteriormente, aplicar la tarifa reducida del 22% por considerarla pequeña empresa.

3.2 Tipo de Investigación

El objetivo del trabajo fue “evaluar la conveniencia de que la empresa *Productos del Chef* mantenga sus operaciones como persona natural o se transforme en sociedad, de acuerdo a los beneficios en materia tributaria y financiera”, para lo cual, se utilizó una metodología de investigación cuantitativa-prospectiva, basado en los estados financieros proyectados del año 2023 para determinar, mediante conciliación tributaria, el valor de impuesto a la renta como persona natural y proyectar el valor del Impuesto a la Renta, en el caso de que la empresa fuera sociedad, e identificar qué escenario es el más conveniente para la empresa.

3.3 Instrumentos de recolección de datos

La recolección de datos se realizó de la siguiente manera:

- ✓ Entrevista con los administradores y contador de la empresa.
- ✓ Estados financieros proyectados del año 2023.
- ✓ Legislación Tributaria aplicable para el año 2023.

- ✓ Ley de Compañías para el año 2023.
- ✓ Elaboración de conciliación tributaria para los dos escenarios.

3.4 Población

La investigación se enfocó al estudio de los estados financieros proyectados para el año 2023 del negocio *Productos del Chef*, y al análisis y cuantificación de la carga fiscal arrojada por cada uno de estos instrumentos financieros luego de la conciliación tributaria y uso de beneficios tributarios respectivamente.

3.5 Proceso de Análisis

Una vez estudiados los preceptos legales y tributarios tanto para personas naturales como para las sociedades, y contando con los estados financieros proyectados para el año 2023, entregados por *Productos del Chef*, se hizo la conciliación tributaria respectiva incluyendo los beneficios tributarios estudiados para personas naturales y se aplicó la tarifa correspondiente aplicable para este negocio. Por otra parte, para simular que el negocio es sociedad, se adicionó a los estados financieros los costos y gastos anteriormente determinados y se procedió a desarrollar la conciliación tributaria aplicando los beneficios tributarios respectivos. La intención fue presentar un modelo de análisis para cada caso que sirva como herramienta comparativa entre las obligaciones tributarias, los resultados y la carga fiscal calculada considerando, también, el grado de riesgo y responsabilidad que conlleva cada escenario.

4. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y BENEFICIOS

Para el desarrollo del modelo nos basamos en los estados financieros proporcionados por la empresa *Productos del Chef*, proyectados a diciembre del año 2023. Para la estructura de conciliación tributaria se consideraron los elementos establecidos en el artículo 46 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2010) determinando así los siguientes:

- ✓ Utilidad del ejercicio
- ✓ 15% Participación Trabajadores
- ✓ Gastos no deducibles locales
- ✓ Utilidad/pérdida gravable
- ✓ Impuesto causado

Adicionalmente, las variables establecidas en el capítulo anterior permitieron proyectar un balance bajo las condiciones y características de una sociedad.

Con toda la información recolectada se establecieron cuatro escenarios para evaluar la hipótesis, estos son:

4.1 Persona Natural obligada a llevar contabilidad

En el caso de que la empresa fuera una persona natural obligada a llevar contabilidad, a los estados financieros proporcionados por la empresa adicionamos como parte de los gastos el pago de los beneficios sociales a los empleados que actualmente son operarios; este rubro incrementaría los gastos de la empresa y reducirán su utilidad.

Como la persona natural es una señora de la tercera edad se aplica el beneficio de exoneración de una tarifa básica desgravada de Impuesto a la Renta.

Para el cálculo del Impuesto a la Renta en este escenario se utilizó la tabla 1; en este caso obtuvo una base gravada de \$54.029,61 por lo que nos ubicamos en la línea 7 de la tabla progresiva, en donde la tarifa a aplicar de Impuesto a la Renta es del 25% sobre el excedente, más una fracción básica de \$4.768,00, lo que nos genera un impuesto causado de \$7.095,15. A este impuesto por ser persona natural se le descuenta el valor de \$963,00 por rebaja de gastos personales, lo que da un valor a pagar de Impuesto a la Renta de \$6.132,15 tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2 Conciliación Tributaria Persona Natural

DETALLE	ESCENARIO 1
	Persona Natural
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL	
TOTAL INGRESOS	715.462,64
Costo de Ventas	278.528,67
(-) Mano de Obra Directa	72.686,79
(-) Costos Indirectos de Fabricación	66.946,69
Total Costos	418.162,15
(-) Gastos de Venta	25.654,37
(-) Gastos Administrativos	182.728,96
(-) Gastos Financieros	37.758,88
Total Gastos	246.142,21
TOTAL COSTOS Y GASTOS	664.304,36
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	51.158,28
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	0,00
DIFERENCIAS PERMANENTES	
(-) 15% Participación Trabajadores	7.673,74
(+) Gastos no deducibles locales	17.817,47
UTILIDAD GRAVABLE	61.302,01
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	
(+) Sueldos y salarios	5.400,00
(-) Aporte al IESS	950,40
(-) Exoneración por tercera edad	11.722,00
BASE IMPONIBLE GRAVADA	54.029,61
Impuesto causado Régimen General	7.095,15
Rebaja de impuesto causado por gastos personales del periodo	963,00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	6.132,15
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO A LA RENTA	37.352,39

Fuente: Elaboración propia 2023

La utilidad después del Impuesto a la Renta, es decir, la ganancia obtenida como persona natural obligada a llevar contabilidad sin calificación artesanal es de \$37.352,39.

4.2 Persona Natural obligada a llevar contabilidad con calificación artesanal

Al referirnos a este ítem, de una persona natural obligada a llevar contabilidad con calificación artesanal, actualmente la empresa se encuentra en este escenario, por lo que utilizamos sus estados financieros sin modificaciones; se aplicó también la exoneración de una fracción básica de Impuesto a la Renta y se proyectó la conciliación tributaria, obteniendo una base gravada de \$ 64.355,73; de igual manera, nos ubicamos en la tabla 1. En este caso, se tomó la información de la línea 8 donde la tarifa a aplicar es del 30% sobre el excedente más una tarifa básica de \$8.472,00, generando así un impuesto causado de \$9.917,62. Además, se aplicó la misma rebaja de gastos personales por el valor de \$963,00 y se obtuvo un impuesto a pagar de \$8.954,62 tal como lo demuestra a continuación la tabla 3:

Tabla 3 Conciliación Tributaria Persona Natural con Calificación Artesanal

DETALLE	ESCENARIO 2
	Persona Natural Artesano
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL	
TOTAL INGRESOS	715.462,64
Costo de Ventas	278.528,67
(-) Mano de Obra Directa	60.538,41
(-) Costos Indirectos de Fabricación	66.946,69
Total Costos	406.013,77
(-) Gastos de Venta	25.654,37
(-) Gastos Administrativos	182.728,96
(-) Gastos Financieros	37.758,88
Total Gastos	246.142,21
TOTAL COSTOS Y GASTOS	652.155,98
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	63.306,66
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	0,00
DIFERENCIAS PERMANENTES	
(-) 15% Participación Trabajadores	9.496,00
(+) Gastos no deducibles locales	17.817,47
UTILIDAD GRAVABLE	71.628,13
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	
(+) Sueldos y salarios	5.400,00
(-) Aporte al IESS	950,40
(-) Exoneración por tercera edad	11.722,00
BASE IMPONIBLE GRAVADA	64.355,73
Impuesto causado Régimen General	9.917,62
Rebaja de impuesto causado por gastos personales del periodo	963,00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	8.954,62
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO A LA RENTA	44.856,04

Fuente: Elaboración propia (2023).

La utilidad después del Impuesto a la renta, es decir, la ganancia obtenida como persona natural obligada a llevar contabilidad con calificación artesanal, en este caso de la empresa *Productos del Chef* es de \$44.856,04.

4.3 Sociedad

Para evaluar el escenario en el caso de que la empresa fuera una sociedad, se modificaron los estados financieros considerando gastos adicionales en los que se incurriría, de los cuales se establecieron los siguientes:

- ✓ Gastos de Constitución.
- ✓ Contribución a la Superintendencia de Compañías.
- ✓ Pérdida por Caducidad.
- ✓ Depreciación de un camión y un vehículo para el departamento de ventas y distribución.

Estos valores incrementaron los costos y gastos de la empresa y disminuyeron la utilidad del ejercicio, generando una base imponible gravada de \$47.920,73; a esta base, se aplicó la tarifa general del Impuesto a la Renta que es del 25%, lo que nos arroja un impuesto causado de \$11.980,18 tal como se muestra en la tabla 4:

Tabla 4 Conciliación Tributaria para una Sociedad

DETALLE	ESCENARIO 3
	Sociedad 25%
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL	
TOTAL INGRESOS	715.462,64
Costo de Ventas	278.528,67
(-) Mano de Obra Directa	72.686,79
(-) Costos Indirectos de Fabricación	66.946,69
Total Costos	418.162,15
(-) Gastos de Venta	26.473,33
(-) Gastos Administrativos	197.652,68
(-) Gastos Financieros	37.758,88
Total Gastos	261.884,89
TOTAL COSTOS Y GASTOS	680.047,04
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	35.415,60
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	0,00
DIFERENCIAS PERMANENTES	
(-) 15% Participación Trabajadores	5.312,34
(+) Gastos no deducibles locales	17.817,47
UTILIDAD GRAVABLE	47.920,73
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	
(+) Sueldos y salarios	0,00
(-) Aporte al IESS	0,00
(-) Exoneración por tercera edad	0,00
BASE IMPONIBLE GRAVADA	47.920,73
Impuesto causado Régimen General	11.980,18
Rebaja de impuesto causado por gastos personales del periodo	0,00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	11.980,18
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO A LA RENTA	18.123,08

Fuente: Elaboración propia (2023).

La utilidad después del Impuesto a la Renta, es decir, la ganancia obtenida como sociedad con una tarifa sobre el Impuesto a la Renta del 25% es \$18.123,08.

4.4 Sociedad Pequeña Empresa

De acuerdo a los ingresos que actualmente tiene la empresa *Productos del Chef* y al número de empleados, la empresa se encuentra en la categoría de pequeña empresa según la clasificación del COPCI. Para evaluar este escenario se tomaron las mismas variables del escenario anterior por lo que la base imponible gravada es la misma, pero, la tarifa a aplicar de Impuesto a la Renta es del 22% tal como lo establece la Ley de Régimen Tributario Interno (2004). El impuesto causado es de \$10.542,56 (Tabla 5).

Tabla 5 Conciliación Tributaria para una Pequeña Empresa

DETALLE	ESCENARIO 4
	Sociedad (Pequeña Empresa) 22%
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL	
TOTAL INGRESOS	715.462,64
Costo de Ventas	278.528,67
(-) Mano de Obra Directa	72.686,79
(-) Costos Indirectos de Fabricación	66.946,69
Total Costos	418.162,15
(-) Gastos de Venta	26.473,33
(-) Gastos Administrativos	197.652,68
(-) Gastos Financieros	37.758,88
Total Gastos	261.884,89
TOTAL COSTOS Y GASTOS	680.047,04
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	35.415,60
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	0,00
DIFERENCIAS PERMANENTES	
(-) 15% Participación Trabajadores	5.312,34
(+) Gastos no deducibles locales	17.817,47
UTILIDAD GRAVABLE	47.920,73
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO EN RELCIÓN DE DEPENDENCIA	
(+) Sueldos y salarios	0,00
(-) Aporte al IESS	0,00
(-) Exoneración por tercera edad	0,00
BASE IMPONIBLE GRAVADA	47.920,73
Impuesto causado Régimen General	10.542,56
Rebaja de impuesto causado por gastos personales del periodo	0,00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	10.542,56
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO A LA RENTA	19.560,70

Fuente: Elaboración propia (2023).

La utilidad después del Impuesto a la Renta, es decir, la ganancia obtenida como sociedad aplicando el beneficio tributario con la reducción de la tarifa del Impuesto a la Renta del 22% es \$19.560,70.

En la siguiente figura presentamos un cuadro comparativo en el que se observan los impuestos causados en los cuatro escenarios, así como la utilidad y la tasa efectiva sobre la que se calcula el Impuesto a la Renta.

Tabla 6 Cuadro comparativo del Impuesto a la Renta causado

DETALLE	ESCENARIO	ESCENARIO	ESCENARIO	ESCENARIO
	1	2	3	4
	Persona Natural	Persona Natural Artesano	Sociedad 25%	Sociedad (Pequeña Empresa) 22%
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL				
TOTAL INGRESOS	715.462,64	715.462,64	715.462,64	715.462,64
Costo de Ventas	278.528,67	278.528,67	278.528,67	278.528,67
(-) Mano de Obra Directa	72.686,79	60.538,41	72.686,79	72.686,79
(-) Costos Indirectos de Fabricación	66.946,69	66.946,69	66.946,69	66.946,69
Total Costos	418.162,15	406.013,77	418.162,15	418.162,15
(-) Gastos de Venta	25.654,37	25.654,37	26.473,33	26.473,33
(-) Gastos Administrativos	182.728,96	182.728,96	197.652,68	197.652,68
(-) Gastos Financieros	37.758,88	37.758,88	37.758,88	37.758,88
Total Gastos	246.142,21	246.142,21	261.884,89	261.884,89
TOTAL COSTOS Y GASTOS	664.304,36	652.155,98	680.047,04	680.047,04
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA				
UTILIDAD DEL EJERCICIO	51.158,28	63.306,66	35.415,60	35.415,60
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	0,00	0,00	0,00	0,00
DIFERENCIAS PERMANENTES				
(-) 15% Participación Trabajadores	7.673,74	9.496,00	5.312,34	5.312,34
(+) Gastos no deducibles locales	17.817,47	17.817,47	17.817,47	17.817,47
UTILIDAD GRAVABLE	61.302,01	71.628,13	47.920,73	47.920,73
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				
(+) Sueldos y salarios	5.400,00	5.400,00	0,00	0,00
(-) Aporte al IESS	950,40	950,40	0,00	0,00
(-) Exoneración por tercera edad	11.722,00	11.722,00	0,00	0,00
BASE IMPONIBLE GRAVADA	54.029,61	64.355,73	47.920,73	47.920,73
Impuesto causado Régimen General	7.095,15	9.917,62	11.980,18	10.542,56
Rebaja de impuesto causado por gastos personales del periodo	963,00	963,00	0,00	0,00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	6.132,15	8.954,62	11.980,18	10.542,56
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO A LA RENTA	37.352,39	44.856,04	18.123,08	19.560,70

Fuente: Elaboración propia (2023).

En la tabla 6 se observa que, si bien, la menor carga fiscal se obtiene en el escenario uno como persona natural sin calificación artesanal, el mayor rendimiento se obtiene como persona natural con calificación artesanal; esto se debe a que en el primer escenario se cargan costos por beneficios a trabajadores, generando más gasto y menor impuesto causado, sin embargo, el flujo y la liquidez para el contribuyente se ven afectadas.

Mientras que, en el escenario tres y cuatro la carga fiscal es mayor y la ganancia es menor que en los otros escenarios, afectada por un lado por el pago de beneficios laborales a sus colaboradores y, por el otro lado, por el incremento de gastos por vehículos y depreciación.

5. SELECCIÓN DE PROPUESTAS Y PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

5.1 Selección de propuestas

El estudio realizado mediante el planteamiento de cuatro escenarios cumplió con el objetivo general de “Evaluar la conveniencia de que la empresa *Productos del Chef* mantenga sus operaciones como persona natural o se transforme en sociedad de acuerdo a los beneficios en materia tributaria y financiera”, evidenciando la mejor opción para el manejo fiscal del negocio *Productos del Chef*.

Los cuatro objetivos específicos fueron alcanzados, sin embargo, en el primer objetivo específico se determinó los beneficios tributarios apegados a la posición y necesidad actual del negocio.

La problemática y necesidad por parte del contribuyente de conocer la conveniencia fiscal y financiera de mantenerse como persona natural obligada a llevar contabilidad con calificación artesanal o transformar el negocio a SAS fue resuelta.

Al analizar el entorno de la compañía se observó que existen factores beneficiosos para el negocio como son tener calificación artesanal, gozar de la exoneración de una fracción básica gravada del impuesto a la renta por tercera edad, variables que influyeron positivamente en el estudio.

Así, en el primer escenario como persona natural sin tener calificación artesanal y usando como variables el pago de los beneficios laborales y la exoneración de una

fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta por tercera edad, se obtuvo una utilidad del ejercicio de \$54.029,61, un impuesto causado de \$6.132,15 y la tasa efectiva del 11%.

En el segundo escenario como artesano persona natural donde no se cancela beneficios laborales a los operarios y usando el beneficio de la exoneración de una fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta por tercera edad, la utilidad del ejercicio es \$64.355,73, el impuesto causado es de \$8.954,62, y, la tasa efectiva del 14%.

En el tercer escenario donde la figura fiscal es una sociedad a la cual se han incluido gastos adicionales y con una tarifa de Impuesto a la Renta del 25% se obtuvo una utilidad del ejercicio de \$47.920,73 y un impuesto causado de \$11.980,18.

El cuarto escenario considerado como pequeña empresa incluyendo gastos adicionales y aplicando el beneficio tributario de la reducción de tres puntos porcentuales a la tasa del impuesto a la renta muestra una utilidad de \$47.920,73 y un impuesto causado de \$10.542,56.

Tabla 7 Cuadro comparativo de la Tasa Efectiva

DETALLE	ESCENARIO 1	ESCENARIO 2	ESCENARIO 3	ESCENARIO 4
	Persona Natural	Persona Natural Artesano	Sociedad 25%	Sociedad (Pequeña Empresa) 22%
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA				
UTILIDAD DEL EJERCICIO	51.158,28	63.306,66	35.415,60	35.415,60
DIFERENCIAS PERMANENTES				
(-) 15% Participación Trabajadores	7.673,74	9.496,00	5.312,34	5.312,34
(+) Gastos no deducibles locales	17.817,47	17.817,47	17.817,47	17.817,47
UTILIDAD GRAVABLE	61.302,01	71.628,13	47.920,73	47.920,73
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				
(+) Sueldos y salarios	5.400,00	5.400,00	0,00	0,00
(-) Aporte al IESS	950,40	950,40	0,00	0,00
(-) Exoneración por tercera edad	11.722,00	11.722,00	0,00	0,00
BASE IMPONIBLE GRAVADA	54.029,61	64.355,73	47.920,73	47.920,73
Impuesto causado Régimen General	7.095,15	9.917,62	11.980,18	10.542,56
Rebaja de impuesto causado por gastos personales del periodo	963,00	963,00	0,00	0,00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	6.132,15	8.954,62	11.980,18	10.542,56
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO A LA RENTA	37.352,39	44.856,04	18.123,08	19.560,70
TASA EFECTIVA	11%	14%	25%	22%

Fuente: Elaboración propia (2023).

Una vez revisados los cuatro escenarios propuestos como se muestra en la tabla 7, se concluye que mientras el contribuyente goce del beneficio de exoneración de una base desgravada del Impuesto a la Renta y con calificación artesanal es favorable mantenerse como una persona natural obligada a llevar contabilidad con calificación artesanal, puesto que existe un beneficio tanto financiero como fiscal, ya que en este escenario se obtiene una mayor rentabilidad a un menor gasto fiscal.

Para futuros estudios basados en esta investigación se puede señalar que es necesario determinar las variables que se ajusten a la particularidad de cada caso,

así estudiar la vigencia, factibilidad y nivel de riesgo de todos los beneficios tributarios presentados en la legislación ecuatoriana.

5.2 Recomendaciones

Se recomienda a la administración de la empresa *Productos del Chef* que en el ejercicio fiscal 2024 mantenga su figura tributaria, y que en el mes de septiembre de cada año se realice la proyección de sus estados financieros y se utilice el modelo desarrollado para evaluar el escenario que mejor les convenga de acuerdo con sus ingresos y, gastos.

Adicionalmente, se debe considerar que en algún momento se dejará de tener el beneficio tributario de la exoneración de una fracción básica gravada para personas de la tercera edad y pudiera perderse la calificación artesanal por lo que eventualmente bajo un cambio de condiciones, podría ser viable pasar a una Sociedad por Acciones Simplificada considerando siempre los beneficios fiscales vigentes.

6. BIBLIOGRAFIA

- BCE. (29 de 09 de 2023). *Cuentas Nacionales del Segundo Semestre del 2023*.
<https://www.bce.fin.ec/boletines-de-prensa-archivo/la-economia-ecuatoriana-registro-un-crecimiento-interanual-de-3-3-en-el-segundo-trimestre-de-2023>.
- Cámara de Industrias y Producción, (11 de 07 de 2023). ¿Cómo está la economía actualmente y cómo se proyecta hasta finales de año?.
<https://acortar.link/PoEqJs>
- Castillo, D. (20 de 10 de 2023). *Economía. Riesgo país: Ecuador baja al cuarto puesto en la región*.
- Código Civil (2005). *Suplemento del Registro Oficial No 46, 24 de Junio 2005*. Última Reforma: Edición Constitucional del Registro Oficial 15, 14 de Marzo 2022.
- Código de Trabajo (2005). *Suplemento del Registro Oficial No. 167, 16 de Diciembre 2005*. Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 309, 31 de Mayo 2023.
- Decreto Ejecutivo 1114 (28 de julio de 2020), publicado en el Registro Oficial Suplemento 260 del 04 de agosto del 2020.
- Diego León M., J. M. (2022). *Tendencias Tecnológicas de mayor impacto en el Ecuador*. EY, pp. 8-9.
- Fraga, L. (2006). *Principios Constitucionales de la Tributación*. Caracas.
- Lema Gonzáles, Héctor. (2009) *Metodología de la Investigación Propuesta, anteproyecto y Proyecto*. Ecoe Ediciones.
- Ley de Régimen Tributario Interno (2004). *Suplemento del Registro Oficial No 463, 17 de noviembre 2004*. Última modificación: Suplemento del Registro Oficial 335, 20 de junio 2023.
- Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019). *Suplemento del Registro Oficial No. 111, 31 de Diciembre 2019*.
- Ley de Defensa del Artesano (1997). *Registro Oficial No. 71, 23 de Mayo 1997*. Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 305, 8 de Mayo 2023.

Ley de Compañías (1999). *Registro Oficial No. 312, 5 de Noviembre 1999*. Última reforma: Suplemento del Registro Oficial 269, 15 de Marzo 2023.

MSP. (16 de Agosto de 2023). *Avanza la construcción de las Guías Alimentarias para los mil primeros días de vida*. <https://www.salud.gob.ec/avanza-la-construccion-de-las-guias-alimentarias-para-los-mil-primeros-dias-de-vida/>

Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción (2011). *Registro Oficial Suplemento 450, 17 de Mayo 2011*. Última reforma: 20 de Diciembre 2018.

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2010). *Suplemento del registro Oficial No 209, 8 de Junio 2010*. Última reforma: Segundo Suplemento del Registro Oficial 350, 11 de Julio 2023.

Sanandrés Álvarez, L., Ramírez Garrido, R., & Sánchez Chávez, R. (2019). *La Planificación Tributaria como herramienta para mejorar los procesos en las organizaciones*. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, (abril).

Servicio de Rentas Internas (2023). *Servicio de Rentas Internas* <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/home>

Ugalde, E. A. (2007). *Elusión, planificación y evasión tributaria*. LexisNexis.

Vergara, S. (2006). *Planificación Tributaria & Tributación*. Nova Lex.